

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230161900

Con base en lo preceptuado en los artículos 90 y 84 del Código General del Proceso se inadmite la demanda promovida por AECSA S. A. para obtener el cobro de las sumas de dinero adeudadas por Ruth Mery Yepes Valencia para que en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsana la demanda en los siguientes términos:

Acreditar la calidad de ensoatario en procuración invocada por la Abogada Erika Paola Medina Varon.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 12 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 – enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria